

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
BAJO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA
No. 30-RA-DIAD-GADIPMC-2025**

Código: CDC-GADIPMC-2025-04

**“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE”**

Dr. Alberto Masapanta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 publicado el 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la modificación dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 del 31 de agosto de 2022;

Que, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Ejercicio de la consultoría. La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP ... (...) ...”*;

Que, el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Personas naturales que pueden ejercer la consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. ... (...) ...”*;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley. ... (...) ...”*;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“... Criterios de selección para consultoría. - Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. ... (...) ...”*;

Que, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual. ...”*;

Que, el Art. 58 Ibidem, respecto a la comisión técnica expresa lo siguiente: *“...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*

Que, en el Parágrafo II CONTRATACIÓN DIRECTA en el Art. 158 Ibidem respecto a la procedencia determina *“La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Que, en el Art. 159 Ibidem respecto al procedimiento establece *“Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación. (...)”*;

Que, la Dirección Financiera, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO: 153**, de fecha 09/04/2025, por un valor de USD. 60,000.00, valor no incluye IVA, de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO No. 33-RI-DIAD-GADIPMC-2025**, de fecha 24 de Abril de 2025, se resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría Contratación Directa signado con el código No. **CDC-GADIPMC-2025-04** para la contratación de la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE”, e Invitar consultor MEJIA BENAVIDES OSCAR ALVARO con RUC: 1 0400784138001 para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de consultoría.

Que, mediante **Acta No. 01-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 30 de abril de 2025, el delegado del Proceso establece que *“Se observa que no existe ninguna pregunta al respecto”*.

Que, mediante **Acta No. 02-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 06 de mayo de 2025, el delegado del Proceso procede a realizar la ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que, mediante **Acta No. 03-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 06 de mayo de 2025, el delegado del Proceso procede a realizar el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, donde establece que *“cabe indicar que no existe errores de forma por lo que se concluye que, no hay convalidación de errores.”*

Que, mediante **Acta No. 04-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 06 de mayo de 2025, el delegado del Proceso procede a realizar el ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, donde establece *“El DELEGADO DEL PROCESO informa al Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe que, la oferta técnica del Dr. MEJÍA BENAVIDES OSCAR ALVARO con numero de RUC: 0400784138001, CUMPLE con la etapa de evaluación determinados en el Pliego, por lo que, se recomienda se habilite para la etapa de negociación del presente proceso”*.

Que, mediante **Acta No. 05-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 08 de mayo de 2025, el delegado del Proceso procede a realizar el ACTA DE NEGOCIACIÓN EXITOSA, donde establece *“En calidad de Delegado del Proceso, informo al Dr. Alberto Masapanta Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe que se ha llegado a acuerdos en la presente negociación, por consiguiente, es recomendable se ADJUDIQUE al Oferente: DR. OSCAR ALVARO MEJÍA BENAVIDES con RUC 0400784138001 para la contratación de la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE”, por el monto acordado de \$58.600,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES con 00/100 CENTAVOS), valor que NO incluye IVA. Cabe mencionar que el presente procedimiento tiene propiedad, legalidad y veracidad”*

Que, mediante **Informe Final No. 001-CDC-GADIPMC-2025-04**, de fecha 13 de mayo de 2025, la delegada del Proceso procede a realizar el INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, donde concluye que *“ En calidad de Delegado del Proceso, informo al Dr. Alberto Masapanta Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe que se ha llegado a acuerdos en la presente negociación, por consiguiente, es recomendable se ADJUDIQUE al Oferente: DR. OSCAR ALVARO MEJÍA BENAVIDES con RUC*

0400784138001 para la contratación de la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE**”, por el monto acordado de \$58.600,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES con 00/100 CENTAVOS)., valor que **NO** incluye IVA. Cabe mencionar que el presente procedimiento tiene propiedad, legalidad y veracidad

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

Con estos antecedentes, el Dr. Alberto Masapanta, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de **Consultoría Contratación Directa** signado con el código **CDC-GADIPMC-2025-04** para la contratación de la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE**”, de conformidad al Art. 32 de la LOSNCP, al consultor **DR. OSCAR ALVARO MEJÍA BENAVIDES** con **RUC 0400784138001** para la contratación de la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL CANTÓN CAYAMBE**”, por el monto acordado de \$58.600,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES con 00/100 CENTAVOS)., valor que **NO** incluye IVA.

Art. 2.- Facultar a la Gestión Interna de Adquisiciones del GADIPMC, la publicación de la presente resolución y la notificación correspondiente al oferente adjudicado de acuerdo a lo determinado en los Art. 14 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Designar al Director de Seguridad Ciudadana, como Administrador del Contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra persona para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato; de conformidad al inciso tercero del Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del respectivo instrumento legal “**CONTRATO DE ADJUDICACION**”.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de **Cayambe**, el **15 de mayo de 2025**.

Dr. Alberto Masapanta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**